

SECRETARIA: Santiago de Cali, julio 13 de 2023.- A Despacho del señor Juez, el presente asunto para que se sirva proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

RAD.- 76001-3103-004-2020-00222-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, julio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede y luego de examinar nuevamente el expediente se observa que, mediante auto de fecha 10 de octubre del año 2022, el cual fue debidamente notificado por estado No. 157 del 11 de octubre siguiente, por solicitud de la parte actora, se ordenó el emplazamiento de la sociedad demandada OBASCO SAS, sin advertir que obra constancia de haberse surtido la notificación de dicho deudor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8ª del Decreto 806 de 2020, vigente para la época. (enviada por correo electrónico el día 26 de julio del año 2021).

Es por ello que habrá de dejarse sin efecto alguno lo dispuesto en el auto de fecha 10 de octubre del año 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE

DEJAR sin efecto el auto de fecha 10 de octubre del año 2022, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de la sociedad OBASCO SAS, por los motivos expuestos, así como lo que se desprende de él.

NOTIFÍQUESE,

El Juez



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **117** DE HOY **14 JUL 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria